



## **AUTO N° 033 DE 2022 (25 DE ENERO)**

**POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE SITONUEVO CON EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE FONSECA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**LA DIRECTORA TERRITORIAL SUR DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA “CORPOGUAJIRA”,** en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Resoluciones 2410 y 2901 de 2009 emanadas de CORPOGUAJIRA, y demás normas concordantes; y

### **CONSIDERANDO:**

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establecen como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos,... así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que según el Artículo 2.2.3.2.12.1. del Decreto 1076 del 2015 Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.

Que según lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.19.6. del Decreto No. 1076 del 2015 Obligaciones de proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.

Que mediante formulario de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación Ambiental de fecha 15/10/2021, con radicado de esta Corporación ENT-7525 fechado 21 de Octubre de 2021, el Señor HAMILTON RAUL GARCIA PEÑARANDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.954.264, actuando en calidad de representante legal del municipio de Fonseca - La Guajira, identificado con el NIT. 892170008-3, solicitó a esta Corporación la liquidación de los costos por los servicios de evaluación ambiental para adelantar trámite de Permiso de Ocupación de Cauce para la ejecución del proyecto cuyo objeto es: **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA A LA CABECERA MUNICIPAL DE FONSECA CON EL CORREGIMIENTO DE SITONUEVO, MUNICIPIO DE FONSECA – DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”**.

Que CORPOGUAJIRA mediante oficio con radicado SAL-4064 de fecha 25 de Octubre de 2021, liquidó los costos por el servicio de evaluación ambiental para el Permiso solicitado para la ejecución del proyecto con objeto antes descrito.



Que el municipio de Fonseca - La Guajira, mediante oficio de fecha 18 de Enero de 2022, con radicado CORPOGUAJIRA ENT-239 del 21 de este mismo mes, aportó y Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos y los demás documentos necesarios para el trámite.

Que el solicitante aportó copia de la consignación a la cuenta de ahorros Bancolombia No. 52600029428, por un valor de DOS MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$ 2.237.643) por concepto de evaluación y trámite ambiental.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA,

**DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Avocar conocimiento de la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce presentada por el municipio de Fonseca - La Guajira, a través de su representante legal el señor HAMILTON RAUL GARCIA PEÑARANDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.954.264, para la ejecución del proyecto cuyo objeto es: *"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE SITIO NUEVO CON EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE FONSECA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"*, conforme a la parte motiva del presente Auto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Córrese traslado del presente Auto, a funcionario de la Territorial del Sur de Corpoguajira, para la práctica de visita de evaluación ambiental y rinda el respectivo informe para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO:** Por la Secretaria Ejecutiva de la Territorial Sur de esta Corporación, notificar personalmente o por aviso el contenido del presente Auto al municipio de Fonseca - La Guajira, representado legalmente por el señor HAMILTON RAUL GARCIA PEÑARANDA, o a quien haga sus veces.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese el contenido del presente Auto a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agraria para su información y demás.

**ARTÍCULO QUINTO** El presente Acto Administrativo deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín oficial de Corpoguajira.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente Auto no procede ningún recurso conforme a lo preceptuado por el Artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SÉPTIMO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Fonseca La Guajira, a los Veinticinco (25) días del mes de Enero del 2022.

**ESTELA MARÍA FREILE LOPESIERRA**  
Directora Territorial

*Proyecto: Rodrigo Pacheco.  
ENT-239 del 21/01/2022.  
Expediente No. 022 de 25/01/2022.*